



**DECRETO N° 141
(26 DE NOVIEMBRE DE 2018)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 123 DEL 31 DE JULIO DE 2018 Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACION DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA-TOLIMA"

El alcalde municipal de San Sebastián de Mariquita, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 1712 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, estatuto General de contratación de la administración pública, establece la competencia para dirigir licitaciones públicas y celebrar contratos estatales.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 ordena a las entidades públicas, realizar un efectivo y permanente seguimiento a la ejecución de los contratos, imponiendo la necesidad de designar para cada contrato un esquema de control y vigilancia, que se adecuado y eficiente, el cual se materializa con la supervisión e interventoría.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán contar con un manual de contratación en el que se señalen las funciones internas en materia contractual, las tareas que deban acometerse por virtud de la delegación o desconcentración de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el gobierno, en los niveles nacional, departamental o distrital o municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y

COMPROMETIDOS CON MARIQUITA – CIUDAD REGION.

Calle 4 Carrera 3 Esquina

e-mail: alcalde@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co



de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y planes seccionales del desarrollo.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 207 indica que la entidad estatal debe definir en los documentos del proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro, para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidas para las entidades sin ánimo de lucro que contratación con cargo a recursos de origen público, las normas de transparencia y acceso a la información, así como las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.

Que la Ley 1882 expedida el 15 de enero de 2018, establece, adiciona y modifica disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.

Que según los lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, (ii) da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. Los Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia.

Que el Manual de contratación es un instrumento facilitador que permitirá conocer los aspectos más relevantes en materia de contratación estatal y una herramienta que servirá de apoyo y orientación para el logro de los fines estatales, estableciendo las orientaciones básicas, las reglas esenciales y las pautas que ilustraran a todos los funcionarios que intervienen en la contratación del Municipio, con el propósito de facilitar el conocimiento y comprensión de los aspectos teóricos prácticos, la descripción de los procedimientos, los requisitos de carácter legal inherentes a cada una de las modalidades de contratación, así como el quehacer de la entidad en materia contractual.

Que en consideración de lo anteriormente expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el nuevo manual de Contratación para el Municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: El presente manual será revisado y actualizado periódicamente por la Secretaria General y de Gobierno, únicamente respecto a la caracterización, procedimientos y documentos

COMPROMETIDOS CON MARIQUITA – CIUDAD REGION.

Calle 4 Carrera 3 Esquina

e-mail: alcalde@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co



específicos, instructivos, metodologías, servicios, manuales y formatos. Los demás asuntos, solo podrán ser modificados mediante acto administrativo motivado.

ARTÍCULO TERCERO DEROGAR. El Decreto 123 del 31 de Julio de 2014 *"por medio del cual se deroga el decreto 081 del 07 de Diciembre de 2012, y se adopta el nuevo manual de contratación en la alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita"* así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Decreto y sus documentos anexos rigen a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GALINDO RINCON
ALCALDE MUNICIPAL